

NATIONS UNIES  
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES  
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU  
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS  
OFFICE OF THE UNITED NATIONS  
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE  
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

REFERENCE: UA G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (3-3-16) Truth (2011)  
GTM 9/2013

30 de octubre de 2013

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y de Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con las resoluciones 16/5, 17/2, y 18/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos llamar la atención urgente del Gobierno de su Excelencia sobre la información que hemos recibido respecto a las **amenazas de muerte e intimidaciones que pudieran poner en riesgo la vida y la integridad física y mental de la Sra. Yassmin Barrios**, Presidenta del Tribunal de sentencia de primera instancia "A" con competencia en casos de mayor riesgo, que juzgó durante 2013 el caso por el delito de genocidio y contra los deberes de humanidad.

El 15 de marzo de 2013, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición enviaron una acción urgente al Gobierno de Guatemala, sobre "posibles amenazas e intimidaciones que pudieran poner en riesgo la vida y la integridad física y mental de los sujetos procesales que intervenían en el juicio contra el ex jefe de Estado, Efraín Ríos Montt por genocidio y crímenes contra los deberes de humanidad, particularmente de los Fiscales del Ministerio Público a cargo de la acusación del mismo, y de los integrantes del tribunal con competencia en casos de mayor riesgo que conocerán de la fase de debate oral y público." El Estado respondió el 9 de septiembre, haciendo referencia al monto destinado para brindar seguridad a funcionarios públicos, así como a las disposiciones internas de cada institución relativas a sus departamentos de seguridad.

El 15 de mayo, ocho titulares de mandato de procedimientos especiales emitieron un comunicado de prensa titulado Guatemala: “Justicia, la mejor garantía para que no se repitan las atrocidades” – expertos de la ONU, en el que hicieron un llamado a las autoridades guatemaltecas para que se proporcione una protección adecuada a todos los operadores de justicia involucrados en el mencionado juicio.

Según las nuevas informaciones recibidas:

El 14 de octubre de 2013, la Sra. Yassmin Barrios, Presidenta del Tribunal de sentencia de primera instancia con competencia en casos de Mayor Riesgo “A”, habría recibido una llamada del extranjero, de fuente fidedigna, en la que se le comunicaba un plan para asesinarla. El ataque presuntamente sería efectuado por el Sr. [REDACTED], capitán del ejército, aunque la orden vendría de la [REDACTED] ([REDACTED]).

El Sr. [REDACTED] se encuentra cumpliendo una condena de 20 años por el asesinato de Monseñor Juan Gerardi en 1998. Monseñor Gerardi fue asesinado dos días después de presentar el Informe de Recuperación de la Memoria Histórica “Guatemala Nunca Más”, que documentaba graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno, atribuidas en su gran mayoría al ejército. La víspera del comienzo del juicio por la muerte de Monseñor Gerardi, en marzo de 2001, fueron lanzadas dos granadas contra la casa de la Jueza Barrios, quien integraba el Tribunal que juzgó este caso. A pesar de que las explosiones destruyeron las ventanas de la casa, no le ocasionaron daño físico a nadie. En la actualidad, preocupan las informaciones recibidas indicando que en alguna ocasión se le habría permitido al Sr. [REDACTED] abandonar el recinto penitenciario sin el permiso correspondiente.

La Jueza Barrios presidió el tribunal que llevó a cabo el juicio contra el ex jefe de Estado Efraín Ríos Montt y el ex jefe de inteligencia, José Mauricio Rodríguez Sánchez por genocidio y crímenes contra los deberes de humanidad, el cual se desarrolló entre el 19 de marzo y el 10 de mayo de 2013. El tribunal condenó al Sr. Ríos Montt por los dos delitos, y absolvió al Sr. Rodríguez Sánchez.

Antes de comenzar el juicio, la Jueza Barrios recibió una alerta en la que le indicaban que se había interceptado una llamada telefónica en la que se hablaba de un plan para matarla. Asimismo, durante el juicio fue sujeta a insultos por parte del abogado defensor del Sr. Ríos Montt, quien incluso llegó a amenazarla en una audiencia pública, indicando que no descansaría hasta verla en prisión, así como a fuertes presiones en los medios de comunicación, que incluían palabras despectivas sobre su forma de vestir y apariencia.

La Jueza Barrios habría sido sujeta a una intensa campaña de desprestigio y estigmatización, así como ataques a su independencia judicial. También habría recibido ataques a través de los medios de comunicación por transportarse en la patrulla de la Policía Nacional Civil, asignada para brindarle seguridad, señalando que utiliza bienes del Estado para uso particular. A esto debe agregarse, que el vehículo blindado que la Corte Suprema de Justicia le asignó, en ocasiones presentaría desperfectos mecánicos.

Se informa que la patrulla asignada por el Ministerio de Gobernación para vigilar su residencia habría sido retirada en varias ocasiones sin una justificación, dejándola sin la protección adecuada. El 28 de junio de 2013, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a favor de la Jueza Barrios, incluyendo a los jueces vocales que integran el Tribunal que ella preside.

La Jueza Barrios ha presidido o integrado el tribunal que ha dictado varias sentencias condenatorias en casos de justicia de transición. Entre ellos se encuentran el caso del asesinato de la antropóloga Myrna Mack, el caso de la masacre de las Dos Erres y casos de desaparición forzada, incluyendo una condena al ex director de la Policía Nacional. También ha dictado sentencias en algunos de los casos más emblemáticos contra el crimen organizado y narcotráfico.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos nos permitimos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para buscar una clarificación de los mismos para asegurar que el derecho a vida, a la integridad física y mental de la Jueza Barrios y, por consiguiente, la independencia e imparcialidad en su función jurisdiccional, sean garantizados.

Nos permitimos recordar al Gobierno de su Excelencia que en el marco de las obligaciones que internacionalmente el Estado de Guatemala ha adquirido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP–, en el artículo 9, párrafo 1, establece que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. [...]”. En este contexto, el proyecto de Observación general No. 35 del Comité de Derechos Humanos establece que “el derecho a la “seguridad personal” consagrado en el artículo 9 (...) se refiere a la protección contra las lesiones corporales, incluidas las lesiones mortales. (...) El derecho a la seguridad personal obliga a los funcionarios de los Estados parte a adoptar medidas apropiadas para proteger a las personas (...) contra las amenazas conocidas a la vida o a la integridad corporal de origen estatal o privado. Los Estados parte deben tomar medidas prospectivas para prevenir lesiones futuras y medidas retrospectivas como la aplicación de la legislación penal en respuesta a una lesión pasada. (...) Los Estados parte deben responder de forma adecuada a los cuadros persistentes de violencia contra algunas categorías de víctimas, como la intimidación de los defensores de los derechos humanos y los periodistas (...)” (párrafo 8).

Nos gustaría también llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, y en particular sobre el principio 2 que estipula: “Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.”

En su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2006, la Relatora Especial sobre Independencia de los magistrados y abogados señala que “[e]s frecuente que los jueces o abogados se vean expuestos a enjuiciamiento, amenazas o sanciones económicas o profesionales, a raíz de acciones que en realidad en nada contradicen a sus obligaciones profesionales y deontológicas” y concluye que “[r]esulta preocupante que -a pesar de las garantías legales en cada país y de los múltiples instrumentos internacionales destinados a preservar su independencia- abogados, jueces, fiscales y auxiliares de justicia en todas las regiones del mundo, con frecuencia se vean sometidos a presiones, hostigamientos y amenazas que pueden llegar hasta la desaparición forzada, el asesinato o la ejecución extrajudicial por el mero hecho de llevar a cabo su labor” (A/HRC/4/25, paras. 25 y 61). Por ello, la Relatora Especial “subraya una vez más la importancia de que se adopten medidas preventivas de seguridad para mejorar la protección de los jueces, en particular de los que instruyen causas relacionadas con la corrupción y delincuencia organizada a gran escala, el terrorismo y los crímenes de lesa humanidad” (A/HRC/11/41, para. 79).

En este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración, el cual estipula que el Estado garantizará la protección, por

las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger el derecho a la vida y a la integridad física y mental de la Jueza Barrios.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de la supuesta víctima o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, exámenes u otro tipo de pesquisas que se haya llevado a cabo respecto de esto caso. Si éstas no tuvieron lugar o no fueron concluidas, le rogamos que explique el porqué.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas por parte del Estado para proteger la vida e integridad de la Jueza Barrios y su familia, con el fin de que pueda desempeñar sus funciones, libre de cualquier interferencia y protegidos de todo ataque, amenaza e intimidación. Si éstas no fueron adoptadas, le rogamos que explique el porqué. Por favor, sírvanse comentar las alegaciones recibida indicando que la protección en casa de la Sra Barrios ha sido retirada recientemente.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la Jueza Barrios e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Dada la gravedad de las acusaciones, nos gustaría informar al Gobierno de su Excelencia que tenemos la intención de emitir un comunicado de prensa sobre las cuestiones que figuran en este documento.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Margaret Sekaggya  
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Gabriela Knaul  
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Pablo De Greiff  
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición